

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

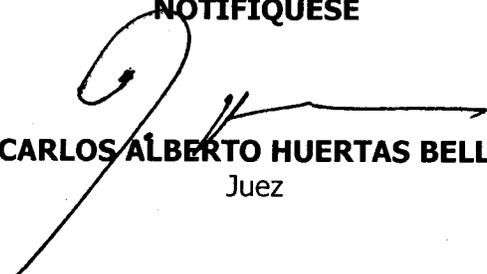
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** WILLIAMS RIVERA ORTIZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –  
EJÉRCITO NACIONAL  
**EXPEDIENTE:** 50001 33 33 001 2018 00391 00

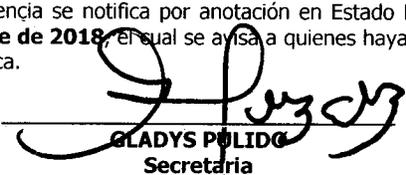
El presente proceso, fue remitido por el Consejo de Estado, corporación que mediante providencia del 6 de agosto de 2018, declaró la nulidad de todo lo actuado por carencia de competencia funcional (folios 236 al 237 cdno Consejo de Estado), correspondiéndole por reparto a éste Operador Judicial (folio 197), el que se percata que carece de competencia para conocer del asunto, dado que se trata de un proceso que se presentó en la jurisdicción contencioso administrativa, el 16 de marzo de 2011 según acta de reparto (folio 51), esto es antes de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, es decir antes del 2 de julio de 2012; por lo tanto es un expediente que se debe adelantar por el procedimiento escritural previsto en el Decreto 001 de 1984 - Código Contencioso Administrativo-, ello de conformidad con el último inciso del artículo 308 del CPACA, que dispone que los procedimientos, las actuaciones administrativas, las demandas y procesos en curso a la vigencia del CPACA, se continuaran rigiendo y culminaran de conformidad con el régimen anterior.

De conformidad con el Acuerdo N° CSJMEA17-883 del 14 de julio de 2017<sup>1</sup>, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, el competente para asumir el conocimiento del presente asunto es el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio, ya que es el Despacho que continua conociendo de los procesos escriturales.

Para tal efecto, por secretaría remítase el presente proceso a la oficina judicial de esta ciudad, para ser repartido a dicho juzgado.

NOTIFIQUESE

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 43 del 23 de octubre de 2018, en el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS POLIDO</b> Secretaría</p>
--

<sup>1</sup> Por el cual se incorpora el Juzgado Octavo Mixto Administrativos al sistema oral y se especializa el Juzgado Noveno Mixto Administrativo al sistema escritural, se distribuyen unos procesos y se dictan otras disposiciones